



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**  
**Resolución DINA VISA/DGAL N° 186/2022**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN CODIGOS ARANCELARIOS PARA EL COBRO DE MULTAS DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 6788/2021 “QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA” Y LA LEY N° 1119/1997 “DE PRODUCTOS PARA LA SALUD Y OTROS**

Asunción, 29 de Julio de 2022.

**VISTO:**

El Memorando N° 628/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales, mediante el cual solicita se arbitren los mecanismos administrativos para el cobro de multas de la aplicación de sanciones establecidas en la Ley 6788/2021 “Que establece la competencia, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria” y la Ley N° 1119/1997 “De productos para la salud y otros”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1.119/97 “De productos para la salud y otros” en su artículo 1° expresa: “1. La presente ley y sus correspondientes reglamentos regulan la fabricación, elaboración, fraccionamiento, control de calidad, distribución, prescripción, dispensación, comercialización, representación, importación, exportación, almacenamiento, uso racional, régimen de precios, información, publicidad y la evaluación, autorización y registro de los medicamentos de uso humano, drogas, productos químicos, reactivos y todo producto de uso y aplicación en medicina humana, y a los productos considerados como cosméticos y domisanitarios. 2. También regula los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre la eficacia, seguridad y calidad de los productos objeto de esta ley, y la actuación de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las actividades mencionadas en el párrafo anterior”.

Que, la Ley N° 1.119/97 en su Artículo 43 establece que: “Infracciones y sanciones. 1. Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, grado de intencionalidad, gravedad de la alteración sanitaria y social producida, generalización de la infracción, si son reincidentes o reiterantes, y las causas atenuantes y agravantes. 2. Las infracciones serán sancionadas aplicando la siguiente graduación: 2.1. Amonestación. 2.2. Multa. 2.3. Decomiso. 2.4. Suspensión. 2.5. Clausura temporal (total o parcial). 2.6. Clausura definitiva (total o parcial). 2.7. Cancelación de registro sanitario. 3. El Poder Ejecutivo en la reglamentación de la ley calificará las infracciones y establecerá las sanciones que le correspondan. 4. Las multas no excederán el equivalente a mil jornales mínimos.”

Que, a partir de la promulgación de la Ley 6788/2021 “Que establece la competencia, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria”, a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria le fueron asignadas atribuciones establecidas en el Artículo 3° establece que: “De la competencia y objetivos. La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINA VISA), será considerada como la autoridad responsable en cuanto a las disposiciones relativas al ámbito de su competencia, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), en su carácter de rector en la materia, el desarrollo de estrategias adecuadas, la regulación, control y fiscalización de los productos para la salud como medicamentos de uso humano, drogas, productos químicos, reactivos, dispositivos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, así como los productos considerados como cosméticos, perfumes, domisanitarios y afines, y aquellos productos cuya regulación y control le sean asignados por ley, así como el aseguramiento de su calidad, seguridad y eficacia, pudiendo sancionar las infracciones que se detecten.”

Que, entre las atribuciones de la Dirección Nacional Vigilancia Sanitaria dispuestas en el Artículo 5°, Inciso l) de la Ley 6788/2021, se expresa: “Instruir sumarios administrativos, aplicar medidas preventivas,





**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**  
**Resolución DINA VISA/DGAL N° 106/2022**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN CODIGOS ARANCELARIOS PARA EL COBRO DE MULTAS DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 6788/2021 “QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA” Y LA LEY N° 1119/1997 “DE PRODUCTOS PARA LA SALUD Y OTROS**

*correctivas y sancionar o absolver a las personas que hayan sido sumariadas por infracción a las normas del ámbito de competencia de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINA VISA)”.*

Igualmente, la Ley mencionada dispone en su Artículo 11, Inciso n) como funciones del Director Nacional, la de aplicar sanciones a quienes infringen, además de la Ley 6788/2021, la Ley N° 1119/1997 “De productos para la salud y otros”, sus reglamentaciones y demás normas en las que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINA VISA) sea autoridad de aplicación.

Que, en el Artículo 28 de la Ley 6788/2021 establece que: *“Sanciones. Las infracciones serán sancionadas aplicando la siguiente graduación: a) Amonestación. b) Multas. c) Decomiso. d) Suspensión de una autorización, licencia, registro o permiso. e) Cancelación de la habilitación del establecimiento. f) Clausura temporal (total o parcial) de las instalaciones sujetas a la regulación de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINA VISA), cuando se desarrollen sin la debida autorización. g) Clausura definitiva (total o parcial) ante la detección de faltas graves a los reglamentos y normas obligatorias para precautelar la salud humana. h) Cancelación de Registros sanitarios.”*

Igualmente, la Ley mencionada dispone en su Artículo 29 establece que: *“Aplicación de las sanciones. establece que: Las Sanciones serán aplicadas por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINA VISA), previo sumario, atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso, conforme con lo establecido en las leyes y reglamentaciones vigentes, debiendo imponerse de forma acumulativa, cuando procedieran.”*

Que, mediante Memorando DGAF N° 141/2022 de la Dirección General de Administración y Finanzas de DINA VISA, remite los códigos arancelarios creados para los fines pertinentes.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de esta Dirección Nacional se ha expedido favorablemente a la firma de la presente Resolución, a través del Dictamen D.G.A.L. N° 2103 del 29 de julio de 2022.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA;**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Establecer los códigos arancelarios para el cobro de las multas por las sanciones aplicadas en el marco de la Ley 6788/2021 “Que establece la competencia, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria” y la Ley N° 1119/1997 “De productos para la salud y otros”, conforme a la siguiente descripción:

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD DE JORNALES
480-418	Multa por infracción de orden administrativa	10
480-419	Multa por infracción de orden administrativa	50





**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**  
**Resolución DINA VISA/DGAL N° 186/2022**

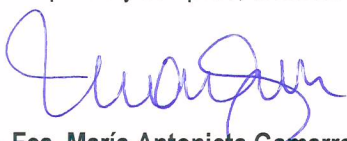
**POR LA CUAL SE ESTABLECEN CODIGOS ARANCELARIOS PARA EL COBRO DE MULTAS DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 6788/2021 “QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA” Y LA LEY N° 1119/1997 “DE PRODUCTOS PARA LA SALUD Y OTROS**

480-420	Multa por infracción de orden administrativa	100
480-421	Multa por infracción de orden administrativa	200
480-422	Multa por infracción de orden administrativa	300
480-423	Multa por infracción de orden administrativa	400
480-424	Multa por infracción de orden administrativa	500
480-425	Multa por infracción de orden administrativa	600
480-426	Multa por infracción de orden administrativa	700
480-430	Multa por infracción de orden administrativa	800
480-431	Multa por infracción de orden administrativa	900
480-432	Multa por infracción de orden administrativa	1000

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD DE SALARIOS DIARIOS</b>
480-433	Multa por infracción de orden administrativa	50

**Artículo 2°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



  
**Qca. Fca. María Antonieta Gamarra Mir**  
**Directora Nacional**